

Área que clasifica.- Delegación Federal Morelos

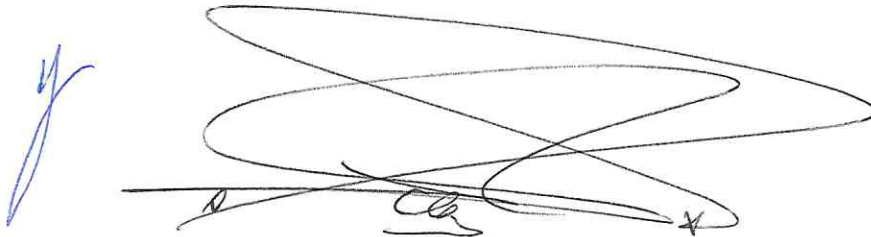
Identificación del documento.- Versión pública del Registro o actualización de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en forma confinada, zoológicos, espectáculos públicos (PIMVS), con número de Bitácora 17/LR-0066/12/17.

Partes clasificadas.- Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

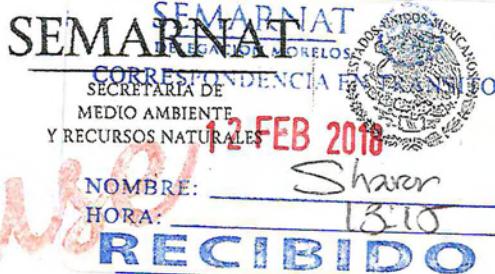
Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular.- Lic. Julio Castellón Guillermo

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal line and a small 'x' mark at the end.

Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 86/2018/SIPOT de fecha 11 de junio del 2018.



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio Núm. 137.01.02.01.143/2018
Bitácora: 17/LR-0066/12/17

Jiutepec, Morelos, febrero 7, 2018.

Recibi Original
14 Febrero 2018

MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

Me refiero a su solicitud recibida el 20 de diciembre del año 2017 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, medio por el cual solicita la incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)" (SEMARNAT-08-045-B), denominado "Xochicalco", ubicado en el municipio de Xochitepec, Morelos.

Al respecto, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79 fracciones IV, VI y VIII, 80 fracción I, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 9 fracciones II, XIII y XIX, 27, 28, 31, 50, 51, 77, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 12, 27, 42, 50, 52, 53, 105, 131 Y 131 Bis del Reglamento de la LGVS; le informo que derivado de la revisión y análisis al plan de manejo presentado y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal, lo aprueba para las especies de *Pecarí tajacu* (Pecarí de collar), *Ctenosaura pectinata* (Iguana Negra) e *Iguana iguana* (Iguana Verde), asimismo se incorpora al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)" al siguiente predio:

NOMBRE DEL PIMVS	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	TITULAR DEL PIMVS	RESPONSABLE TÉCNICO	TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO
XOCHICALCO	SEMARNAT-PIMVS-CR-INT-014-MOR/18			MVZ. GUSTAVO ORTIZ MEZA	



Jiutepec, Morelos, febrero 7, 2018.

La presente incorporación se otorga para la reproducción con fines de aprovechamiento extractivo comercial, así como de observación y educación ambiental de la siguiente especie:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	Estatus NOM-059	INVENTARIO DE EJEMPLARES			SISTEMA DE MARCAJE
			Machos	Hembras	Total	
Pecarí de collar	<i>Pecarí tajacu</i>	NA				Crías, juveniles y adultos: Arete plástico numerado, machos oreja derecha y hembras oreja izquierda.
			0	0	0	Productos o subproductos: Etiqueta adherida al producto o grabado junto con su nota de venta o factura.
Iguana Negra	<i>Ctenosaura pectinata</i>	A	0	0	0	Cría y juveniles: Tinta indeleble Adultos: Grapa, piercing en escama dorsal. Productos o subproductos: Etiqueta adherida al producto o grabado junto con su nota de venta o factura.
Iguana Verde	<i>Iguana iguana</i>	PR	0	0	0	
			Aun no se cuenta con ejemplares, al ser adquiridos se notificará y se realizará su alta en el PIMVS.			

NA: No aplica A: Amenazada PR: Protección especial

CONDICIONANTES

PRIMERA. La operación del PIMVS deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el plan de manejo y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita esta Delegación Federal y la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), asimismo, el responsable técnico será responsable solidario con el Titular del PIMVS.

SEGUNDA. El titular del PIMVS deberá notificar a esta Delegación Federal, la muerte de ejemplares o enfermedades, sean o no infecto-contagiosas, anexando certificados de necropsias avalados por un Médico Veterinario Zootecnista.

TERCERA. La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable, o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del RLGVs.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio Núm. 137.01.02.01.143/2018
Bitácora: 17/LR-0066/12/17

Jiutepec, Morelos, febrero 7, 2018.

CUARTA. El Titular del PIMVS, tendrá que presentar a la Secretaría el informe anual de actividades en los meses de abril a junio de cada año, apegándose a lo establecido en el artículo 50 de su Reglamento; apercibido que en caso de omisión en la presentación de los informes por dos años consecutivos, la Secretaría tendrá la facultad de revocar la presente incorporación.

QUINTA. La presente incorporación podrá cancelarse a petición expresa del Titular del PIMVS y por violación a los preceptos establecidos en la LGVS y su Reglamento, lo anterior, con fundamento en el artículo 123 de la LGVS.

Le reitero que no podrá recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o a la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen su destino final.

La presente incorporación, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico - administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Finalmente, hago de su conocimiento que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 86 de la LGVS; 12, 103 y 105 del Reglamento de la LGVS.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

12/02/2018

**LICENCIADO
JULIO CASTILLÓN GUILLERMO**



3



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio Núm. 137.01.02.01.143/2018
Bitácora: 17/LR-0066/12/17

Jiutepec, Morelos, febrero 7, 2018.

C.c.é. Licenciado José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- josef.funes@semarnat.gob.mx
Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales
pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Bióloga Judith Silveyra Aguirre. Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre. judith.silveyra@semarnat.gob.mx
Maestra Ana Margarita Romo Ortega.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.-
rosa.lovola@profepa.gob.mx
Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

Número del referencia 3102

JCG/JRAC/NRH/LDTD/MBCR

